SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
28 DE OCTUBRE DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-439/2026 **INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	DEYSI ESTEFANÍA HERNÁNDEZ PORRAS	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	SENTENCIA DICTADA POR ESTA SALA SUPERIOR EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE DECLARÓ EXISTENTE LA OMISIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES Y GRUPOS VULNERABLES EN EL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MENCIONADA DEFENSORÍA.	**PRIMERO.** ES PARCIALMENTE FUNDADO EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. **SEGUNDO.** SE ORDENA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DÉ CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA. **TERCERO.** SE ESCINDE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE INCIDENTISTA DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	UNANIMIDAD
2.	SUP-JDC-471/2026 **INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA**	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA	SENTENCIA DICTADA POR ESTA SALA SUPERIOR EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA QUE RESOLVIÓ LA QUEJA INTRAPARTIDISTA PRESENTADA POR EL ACTOR, VINCULADA CON LA SUPUESTA FALTA DE RESPUESTA A SU SOLICITUD DE AFILIACIÓN A DICHO PARTIDO POLÍTICO.	**ÚNICO.** ES IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.	UNANIMIDAD
3.	SUP-JLI-62/2026 **SENTENCIA**	GILBERTO DE G. BÁTIZ GARCÍA	———	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	———	**ÚNICO.** ES FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN QUE HIZO VALER EL INE, EN CONSECUENCIA SE LE ABSUELVE DE LA PRESTACIÓN RECLAMADA.	UNANIMIDAD
4.	SUP-JLI-65/2026 **ACUERDO DE SALA DE MEDIDAS CAUTELARES**	CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO	———	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	———	**PRIMERO.** ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE LA PROVIDENCIA CAUTELAR FORMULADA POR LA PARTE ACTORA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTE ACUERDO. **SEGUNDO.** NO HA LUGAR A REVOCAR LA PROVIDENCIA CAUTELAR CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO DE CINCO DE OCTUBRE, LA CUAL CONTINUARÁ VIGENTE EN SUS TÉRMINOS.	UNANIMIDAD